

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO.

SANTIAGO, 004759 - 17.08.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y  
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de  
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter  
académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de  
Santiago de Chile y la Universidad de Deusto a través de su Facultad de Ciencias Sociales, España, con fecha 9 de marzo  
de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL”  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS  
Y LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO (ESPAÑA) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.**

**REUNIDOS:**

De una parte, Don JOSÉ MARÍA GUIBERT UCIN, Rector de la **UNIVERSIDAD DE DEUSTO**, DNI N° 15.956.294-k, con  
domicilio legal en Avenida de las Universidades 24, Bilbao, España y, de otra parte, Don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**,  
Rector de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario número N° 60.911.000-7, ubicada en  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil setecientos sesenta y nueve Estación Central, Santiago, en  
adelante UdeSantiago de Chile.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

**EXPONEN:**

Que ambas entidades desean establecer un marco permanente de cooperación en los ámbitos docentes y de  
investigación, cuya concreción se definirá en acuerdos de ejecución que desarrollen las cláusulas que se definen en este  
convenio específico.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objetivo Principal**

Colaborar en proyectos de investigación conjuntos y favorecer el intercambio de personal investigador y docente del  
equipo y personal investigador en formación.

**SEGUNDA. Actuaciones previstas y compromisos de las partes.**

- Participación conjunta en proyectos de investigación y apoyo mutuo en convocatorias públicas y privadas para la  
obtención de financiación de los proyectos.
- Tutorización y acompañamiento a personal investigador en formación
- Colaboración en la impartición de charlas, conferencias y/o seminarios
- Toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo

**TERCERA. Duración y modificación del acuerdo**

El Acuerdo adjunto entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas  
instituciones participantes y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por periodos iguales por mutuo acuerdo  
entre las partes, a menos que una de las partes comunique lo contrario a la otra por escrito y con un año de antelación a  
la fecha en que desee darlo por concluido, y sin perjuicio de la culminación de las actividades en curso.

#### **CUARTA. Comisión Mixta del convenio**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del Acuerdo adjunto, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de las universidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Esa Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada universidad que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes.

Por parte de la UdeSantiago de Chile lo conformarán:

Jairo Vanegas López, Escuela de Obstetricia y Puericultura, Facultad de Ciencias Médicas.

Por parte de la Universidad de Deusto lo conformarán:

María Silvestre Cabrera, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Deusto.

#### **QUINTA. Resolución de conflictos**

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del acuerdo adjunto deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Mixta de coordinación y seguimiento a fin de que ésta arbitre una solución aceptable para ambas partes. Salvo que la Comisión acuerde lo contrario, deberá adoptarse una decisión al respecto en la primera reunión de la misma convocada al objeto de resolver la controversia. En caso de desacuerdo, la Universidad que desee desistir de la relación deberá notificarlo, por escrito, con un año de antelación.

#### **SEXTA: Acuerdos y Protocolos.**

Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos de ejecución entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Los acuerdos de ejecución que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio específico y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Así mismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente "Convenio" las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

#### **SEPTIMA: Recursos.**

El presente convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho

de ambas entidades de establecer relaciones similares con otras instituciones. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre la Universidad de DEUSTO y la Facultad de Ciencias Médicas de la UdeSantiago de Chile y que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

Cualquier compromiso económico, pago, servicio o compromiso de servicio con aspectos económicos deberá ser objeto de otro convenio el cual deberá regirse por la normativa correspondiente relativa a las compras públicas y otra legislación aplicable al caso concreto.

#### **OCTAVA: Confidencialidad.**

Para el cumplimiento del presente convenio, la Universidad de Deusto y la Facultad de Ciencias Médicas de la UdeSantiago de Chile, darán acceso a cierta información confidencial, cuyo tratamiento está sujeto a lo establecido a continuación:

Las partes reconocen y acuerdan que, en relación con lo expuesto en el apartado precedente, toda información sin limitación, cualquiera sea su forma, sea ésta escrita u oral, documentos, archivos de usuarios, información y/o nombres de proveedores o potenciales proveedores; información, datos y/o nombres de estudiantes, funcionarios, docentes, colaboradores o de potenciales colaboradores; pericia y experiencia de las entidades; contactos comerciales; empleados, agentes, consultores; conocimientos, fórmulas, métodos y planes de negocios; "know how", procesos, ideas, invenciones - patentables o no-, esquemas y otros planes técnicos de negocios, financieros, académicos, de desarrollo de productos, pronósticos y estrategias y cualquier otro contenido propio de las partes, u otros antecedentes relacionados con sus actividades se denominará en adelante "Información Confidencial."

Lo anterior, comprende no sólo información de índole informática, sino también comercial, financiera, académica, técnica, legal u otra vinculada a la actividad que desarrollan las partes, así como también información que no sea de propiedad de la Universidad de DEUSTO y la Facultad de Ciencias Médicas de la UdeSantiago de Chile, y se encuentren limitadas por terceras partes, tales como bases de datos personales u obligaciones de licencias o derechos de propiedad intelectual.

La información a la que tengan acceso las partes es sólo para su uso, en la medida que sea estrictamente necesario para cumplir con el objeto del presente convenio.

#### **NOVENA: Propiedad Intelectual.**

La Propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, reconociendo los derechos morales correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos si correspondiere.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

**DECIMA: Solución de controversias.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA: Domicilio y Competencia.**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEGUNDA: Personería.**

La personería del Rector Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en su nombramiento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación número 341 de 2014.

El nombramiento del Rector José María Guibert Ucin para representar a la Universidad de DEUSTO es nombrado por la Institución de la Educación Católica de Roma el 17 de abril del 2013.

**DÉCIMA TERCERA: FIRMAS.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

Hay firma de las partes.

\_\_\_\_\_  
José María Guibert Ucin  
Rector  
Universidad de Deusto España.

Fecha:

\_\_\_\_\_  
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile

Fecha:

\_\_\_\_\_  
Dr. Humberto Guajardo Sainz  
Decano  
Facultad de Ciencias Médicas

Fecha:

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



#### **CUARTA. Comisión Mixta del convenio**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del Acuerdo adjunto, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de las universidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Esa Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada universidad que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes.

Por parte de la UdeSantiago de Chile lo conformarán:  
Jairo Vanegas López, Escuela de Obstetricia y Puericultura, Facultad de Ciencias Médicas.

Por parte de la Universidad de Deusto lo conformarán:  
María Silvestre Cabrera, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Deusto.

#### **QUINTA. Resolución de conflictos**

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del acuerdo adjunto deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Mixta de coordinación y seguimiento a fin de que ésta arbitre una solución aceptable para ambas partes. Salvo que la Comisión acuerde lo contrario, deberá adoptarse una decisión al respecto en la primera reunión de la misma convocada al objeto de resolver la controversia. En caso de desacuerdo, la Universidad que desee desistir de la relación deberá notificarlo, por escrito, con un año de antelación

#### **SEXTA: Acuerdos y Protocolos.**

Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos de ejecución entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Los acuerdos de ejecución que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio específico y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Así mismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente "Convenio" las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

#### **SEPTIMA: Recursos.**

El presente convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas entidades de establecer relaciones similares con otras instituciones. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre la Universidad de DEUSTO y la Facultad de Ciencias Médicas de la UdeSantiago de Chile y que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés. Cualquier compromiso económico, pago, servicio o compromiso de servicio con aspectos económicos deberá ser objeto de otro convenio el cual deberá regirse por la normativa correspondiente relativa a las compras públicas y otra legislación aplicable al caso concreto.

#### **OCTAVA: Confidencialidad.**

Para el cumplimiento del presente convenio, la Universidad de Deusto y la Facultad de Ciencias Médicas de la UdeSantiago de Chile, darán acceso a cierta información confidencial, cuyo tratamiento está sujeto a lo establecido a continuación:

Las partes reconocen y acuerdan que, en relación con lo expuesto en el apartado precedente, toda información sin limitación, cualquiera sea su forma, sea ésta escrita u oral, documentos, archivos de usuarios, información y/o nombres de proveedores o potenciales proveedores; información, datos y/o nombres de estudiantes, funcionarios, docentes, colaboradores o de potenciales colaboradores; pericia y experiencia de las entidades; contactos comerciales; empleados, agentes, consultores; conocimientos, fórmulas, métodos y planes de negocios; "know how", procesos, ideas, invenciones - patentables o no-, esquemas y otros planes técnicos de negocios, financieros, académicos, de desarrollo de productos, pronósticos y estrategias y cualquier otro contenido propio de las partes, u otros antecedentes relacionados con sus actividades se denominará en adelante "Información Confidencial."

Lo anterior, comprende no sólo información de índole informática, sino también comercial, financiera, académica, técnica, legal u otra vinculada a la actividad que desarrollan las partes, así como también información que no sea de propiedad de la Universidad de DEUSTO y la Facultad de Ciencias Médicas de la UdeSantiago de Chile, y se encuentren limitadas por terceras partes, tales como bases de datos personales u obligaciones de licencias o derechos de propiedad intelectual.

La información a la que tengan acceso las partes es sólo para su uso, en la medida que sea estrictamente necesario para cumplir con el objeto del presente convenio.

#### **NOVENA: Propiedad Intelectual.**

La Propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, reconociendo los derechos morales correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos si correspondiere.